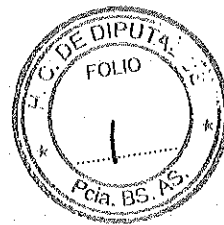


EXPTE. D- 3184 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

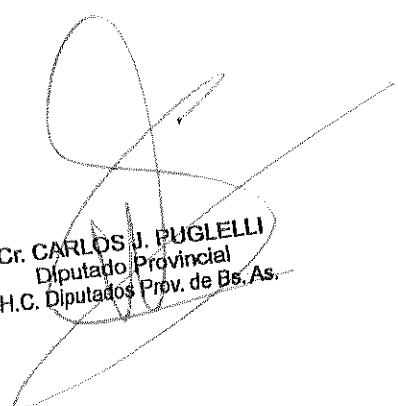
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

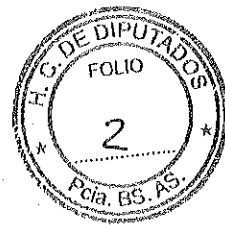
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su profunda preocupación por la implementación, por parte del Banco Central de la República Argentina, del sistema denominado "Cobro con Transferencia" (CCT), establecido mediante la Comunicación "A" 8406/2026, que habilita a entidades financieras y proveedores no financieros de crédito a efectuar el cobro automático de cuotas de préstamos desde cuentas bancarias o de pago previamente autorizadas por los usuarios, en un contexto de creciente sobreendeudamiento y niveles récord de morosidad de las familias argentinas.


Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

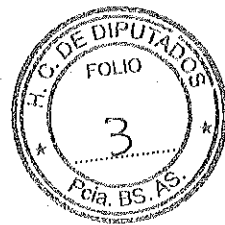
Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto manifestar nuestra profunda preocupación ante la próxima implementación del denominado "Cobro con Transferencia" (CCT), creado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación "A" 8406, de fecha 2 de marzo de 2026, cuya disponibilidad para el cobro de conceptos vinculados a préstamos fue establecida a partir del 31 de agosto de 2026.

La medida establece una nueva modalidad de transferencias inmediatas destinada a efectuar cobros recurrentes. Para el caso específico de préstamos, permite que entidades financieras y determinados proveedores no financieros de crédito soliciten directamente el débito de las cuotas desde una cuenta a la vista o cuenta de pago previamente vinculada por el tomador del crédito.

Cabe precisar que la normativa exige consentimiento explícito del usuario para vincular la cuenta desde la cual se efectuarán los cobros y establece que dicho consentimiento podrá ser posteriormente dado de baja. Asimismo, el acreedor deberá notificar al cliente acerca del cobro que se realizará durante el día hábil siguiente. Esta precisión resulta necesaria para caracterizar correctamente el alcance de la disposición y evitar interpretaciones que impliquen la existencia de débitos completamente inconsultos.

Sin embargo, ello no elimina las profundas preocupaciones que genera el nuevo mecanismo. Una vez otorgado el consentimiento, el sistema permitirá automatizar la extracción de fondos disponibles en la cuenta elegida para afrontar las cuotas correspondientes. Para cada vencimiento, la Comunicación autoriza un intento de cobro y dos nuevos intentos, a las 48 y 96 horas respectivamente, ante la falta de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

fondos suficientes. La propia regulación establece, además, que esta operatoria no incluirá reversas y atribuye al acreedor la responsabilidad frente a eventuales fraudes.

La normativa alcanza a cuentas a la vista y cuentas de pago, lo que adquiere particular sensibilidad cuando la cuenta vinculada es aquella en la que un trabajador percibe sus haberes. Según fue informado periodísticamente, dentro de las cajas de ahorro susceptibles de ser utilizadas mediante este mecanismo se encuentran también las cuentas sueldo, siempre que hayan sido vinculadas y autorizadas por el usuario.

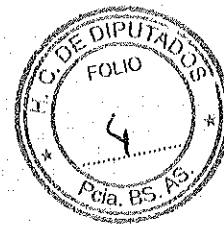
La discusión no puede analizarse de manera aislada del contexto económico y social en el que la medida comenzará a funcionar. La Argentina atraviesa actualmente un fuerte crecimiento del endeudamiento y la morosidad de los hogares. Según los últimos datos publicados por el propio Banco Central, la irregularidad de las financiaciones destinadas a las familias alcanzó en junio de 2026 el 12,8%, evidenciando el deterioro sostenido de la capacidad de pago de los hogares argentinos.

En ese escenario, resulta cuanto menos preocupante que una de las respuestas regulatorias concretas del Gobierno Nacional sea perfeccionar los instrumentos disponibles para garantizar el cobro de los acreedores, mientras millones de familias enfrentan crecientes dificultades para cumplir con sus obligaciones y no cuentan con herramientas equivalentes destinadas a facilitar procesos razonables de refinanciación, reducir el costo financiero de las deudas o evitar situaciones de sobreendeudamiento.

La Comunicación establece determinados límites para acceder al mecanismo, entre ellos que los préstamos sean pagaderos mediante cuotas fijas e iguales y que, al momento de otorgarse el financiamiento, la relación entre la cuota y los ingresos del



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

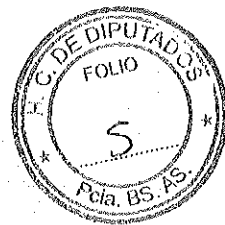
deudor no supere el 30%. Sin embargo, esa evaluación se realiza al momento de originarse el crédito y no garantiza que posteriormente los ingresos del hogar mantengan la misma capacidad adquisitiva ni que acontecimientos económicos posteriores no modifiquen sustancialmente su capacidad de pago.

Precisamente allí radica uno de los problemas centrales de abordar el endeudamiento exclusivamente como una relación contractual entre particulares. Una familia puede haber asumido una obligación compatible con sus ingresos y, meses después, atravesar una pérdida del empleo, una reducción del salario real, incrementos en servicios esenciales o cualquier otra circunstancia que transforme radicalmente su situación económica.

En este contexto, la política pública debería procurar un adecuado equilibrio entre el legítimo derecho de los acreedores al cobro y la necesaria protección de los ingresos indispensables para la subsistencia de los hogares, especialmente cuando se trata de salarios, jubilaciones y otras fuentes de ingresos esenciales.

Resulta llamativo, además, que el Banco Central haya avanzado en esta regulación cuando el deterioro de los indicadores crediticios de las familias ya era evidente. La Comunicación fue aprobada en marzo de 2026 y estableció su entrada en funcionamiento para fines de agosto, en momentos en que la morosidad venía creciendo aceleradamente.

No cuestionamos la incorporación de herramientas tecnológicas que simplifiquen las operaciones financieras ni la existencia de mecanismos voluntarios que faciliten el cumplimiento de obligaciones. Lo que preocupa es el desequilibrio en las respuestas del Estado Nacional frente a una crisis de endeudamiento que ya adquirió características sociales: se crean nuevos mecanismos para fortalecer la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

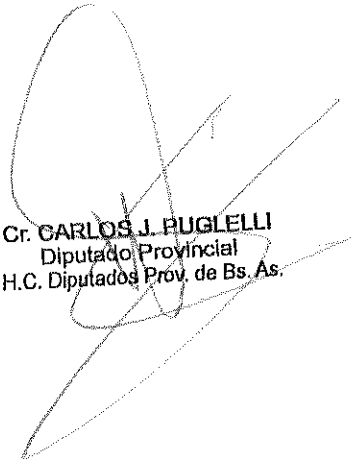
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

capacidad de cobro de bancos y empresas financieras, pero no se generan con la misma decisión instrumentos destinados a proteger y asistir a quienes se encuentran sobreendeudados.

La protección de los usuarios de servicios financieros debe constituir un principio rector de toda política crediticia. El avance tecnológico y la innovación en los sistemas de pago no pueden significar una disminución de las garantías de los consumidores ni aumentar la vulnerabilidad económica de trabajadores y familias.

La creciente morosidad no es solamente un problema del sistema financiero. Es la expresión de hogares que encuentran cada vez mayores dificultades para sostener sus gastos, cumplir con sus obligaciones y llegar a fin de mes. Frente a esa realidad, el Estado debe actuar procurando soluciones equilibradas, evitando que el costo de la crisis recaiga exclusivamente sobre los deudores.

Por todo lo expuesto, solicitamos los/as Señores/as Diputados/as la aprobación del presente proyecto de declaración.


Cr. CARLOS J. PUGELLI
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.